



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 552

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 661, PRESENTADA POR DON **LUIS ENRIQUE ZAPATA ALAMO**, IDENTIFICADO CON DNI N° **07485425**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 588 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **AGUSTIN OLAECHEA** A FAVOR DE: **AMILCAR LUIS RAVELLO**, CON FECHA 13 DE MAYO DE 1902, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 804 VUELTA AL 805 VUELTA, EL TOMO II DEL BIENIO 1901 - 1902, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS ENRIQUE ZAPATA ALAMO** IDENTIFICADO CON DNI. N° **07485425**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 06 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 08:30:37-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Mbrivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/12/2023 08:21:30-0500

firmaron en su contenido, de que doy fe y lo fir-
maron con los testigos instrumentales Don Carlos
A. Valle, Don Carlos A. Mora y Don Benigno Luna de
torias de esta localidad. Entre las que: el. val.

Derechos de todos
Annull

Pedro A. Moyano Julio G. Moyano

Emilio [Signature]

Ricardo Matij

Julio [Signature]

Joaquin Tomá Victoria

Guillermo A. [Signature]
Notario Público

Nº 588
Compra venta
Don Agustín Olaschoa
il
mena Don Amilcar
Luis Ravello

En Fe, a tres de Mayo de mil novecientos dos ante
mi el Notario Público y testigos que suscriben, compare-
cieron de una parte Don Agustín Olaschoa, vecino de
Rosario, de tránsito en esta ciudad y de la otra parte Do-
ña Santa Eugenia y Doña Rosa Elena, vecindades en
la localidad: los tres solteros, propietarios mayores de edad
inteligentes en el idioma castellano, y proceden con ca-
pacidad legal, con acierto, bastante y libertad completa, de
que doy fe, según el trámite que practiqué; que entrega-
ron con el certificado de alabado, la siguiente minuta para que
la clave o instrumento público, la que existe archivado
a fojas quinientos veinte y ocho del respectivo minutarío,
de que también doy fe, como igualmente de conocer a los
comparecientes y a los testigos instrumentales. Don Notario
Público, habiéndome en su Registro de Escrituras Públicas
una en que consta el siguiente contrato de compraventa y
enajenación perpetua que yo, Agustín Olaschoa, tengo a
Doña Santa Eugenia representando, a su menor hijo, legiti-

Recibir el certificado para
el Registro de las
Propiedades Inmuebles
Concepción
Minuta

[Signature]



Cochecientos cinco

205

Tengo Don Amilcar Luis Ravello y Doña Maria Conesa quienes compra a su vez para su uso el número que nombrados los terrenos siguientes: Primera Don Agustín Olacabea vende a Doña Santos Lengua para su uso el tipo de Amilcar Luis Ravello; la tienda número siete, está en la calle del Silencio de este cinco, que adquiri por compra a Don Benito Antonio Suarez en el año mil ochocientos noventa y ocho; está el número de esta provincia Don Luis y Benavides. Segunda. Del mismo modo que Agustín Olacabea vende a Doña Maria Conesa quienes compra para su uso el número nueve, que adquiri por compra a Don Benito Suarez en diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; está el número. Tercera. Ambas tiendas lindan por el Norte, con casa de los señores de Don Cornelio Chapoy, por el Sur, calle del Silencio por el Oeste, con tienda de Don Ricardo Suarez y por el Oeste, con solar del vendedor; y cada una de ellas mide ses noventa y media de frontera por tres varas de frente. Cuarta. La Maria Conesa declara que en caso de fallecimiento de mi marido Don Amilcar Luis Ravello, pasara la propiedad de la tienda que la compra a su vez a Doña Santos Lengua, y en esta caso pasara a mi otro hijo Doña Leonidas Lengua Luñiti. El precio de venta de las dos tiendas descriptas anteriormente, es el de Doscientos noventa y ocho (298) que tengo recibido a mi entera satisfaccion de los compradores, a cuyo favor renuncio a toda accion de accion y demás que pudiera interferir. Estas tiendas son pagadas a cuenta de todo su valor, gravamen a mi responsabilidad y las transito con todos sus entadas, edidas, aires, masas, costumbres y servidumbres; y me obligo a responder a los compradores por la evicion y expropiamiento en legal forma. Aprehendidos han sido todos los cláusulas de ley y confide al certificado para el Registro



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/12/2023 08:21:52-0500

Arbitral

de la propiedad Humilde. Sea, Mayo: tres de mil, novecientos
dos. Agustín Olaschea. Santos Lengua. María Teresa. Ma-
ría Cines por ochenta centavos por el cabale de enje-
nación. Sea, tres de Mayo de mil, novecientos dos. En la Com-
pañía Nacional de Recaudación: G. Maristegui N. Compañía
Nacional de Recaudación. Certificado de pago de aranceles de enje-
nación. Número treinta y seis mil, setenta y seis. Solos: cinco
ochenta centavos. El Señor A. Olaschea ha abonado la canti-
dad de cinco pesos ochenta centavos por el los por ciento sobre el
capital de Dieciochos noventa pesos con que está gravado con-
forme a la ley de la materia, plus costo de enajenación que re-
lebra al mismo cantidad Lengua, pesos minutos de tres de
Mayo de mil, novecientos, dos. Sea, a tres de Mayo de mil, novecientos
dos. En la Compañía Nacional de Recaudación: G. Maristegui N. Sea,
tandos los por ciento del objeto gravado de este instrumento por la le-
tra y de este el hecho y presencia de los testigos el rol presente en un
laminado de papel y se firmaron con los testigos instrumentales Don
Constantino García, Don Eodoro Campos y Don Eudonio Lujan, de
esta ciudad.

Conclusion

Porcho de arbitraje

Agustín Olaschea Santos Lengua
María Teresa Constantino García
Eudonio Campos Eudonio Lujan
Guillermo F. Fernald
Notario Público

N.º 589
Protocolización
Protecto

Guillermo F. Fernald, Notario Público de
esta Provincia, protocolizó en esta fecha el finca
de este mi protocolo del presente bienio en folios

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 08:22:00-0500